

## Productores de vino de la UE pueden beneficiarse ahora de una relajación temporal de las normas de competencia

10 July 2020

El sector vitivinícola europeo se ha visto muy afectado por la pandemia del COVID-19. Según las estadísticas de la Comisión Europea (CE), se ha producido una reducción del 30% en el volumen de vino vendido y un descenso del 50% en el valor de las ventas en toda la UE desde mediados de marzo hasta finales de mayo de 2020, en comparación con las ventas antes de los cierres. En las palabras sencillas de la CE, si bien el COVID-19 ha dado lugar a un aumento del consumo doméstico de vino, ello no ha compensado la caída de la demanda en el sector de la hostelería y de la restauración, debido en parte al cierre de bares, restaurantes y hoteles. En reconocimiento de la perturbación económica a la que se enfrentan los productores de vino y el hecho de que no se prevé que la situación mejore en los próximos seis meses, la CE ha dado un paso poco frecuente al adoptar legislación para autorizar oficialmente determinados acuerdos en el sector vitivinícola que, de otro modo, podrían haber incumplido la legislación de la UE en materia de competencia.

El artículo 101(1) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) prohíbe los acuerdos que restringen la competencia. La prohibición incluye, por ejemplo, los acuerdos entre los agentes del mercado que tienen por objeto limitar o controlar la producción. Así pues, las acciones entre proveedores que traten de acordar volúmenes de producción se encuadrarían típicamente en el ámbito del artículo 101(1) del TFUE, serían nulas y podrían dar lugar a multas.

En virtud del Reglamento (CE) Nº 1308/2013 (conocido también como el Reglamento sobre la Organización Común de Mercados), la CE está autorizada a adoptar actos que suspendan la aplicación del artículo 101(1) del TFUE a los acuerdos en determinados sectores agrícolas durante los períodos de "grave desequilibrio de los mercados" cuando los acuerdos tengan estrictamente por objeto estabilizar el sector y no perjudiquen el funcionamiento del mercado interior.

La CE ha adoptado ahora un nuevo Reglamento (2020/975) que autoriza específicamente a los agricultores, a las asociaciones de agricultores, asociaciones de dichas asociaciones, a las organizaciones de productores reconocidas, a las asociaciones de organizaciones de productores reconocidas y a las organizaciones interprofesionales reconocidas ("operadores") a pactar

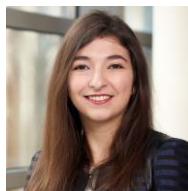
acuerdos sobre la producción de uvas de vinificación y vino, incluso en lo que respecta a la transformación, almacenamiento, y a la promoción conjunta, los requisitos de calidad y a la planificación de la producción. Siempre que estos acuerdos no perjudiquen el funcionamiento del mercado interior y estén estrictamente destinados a estabilizar el sector vitivinícola, se benefician de una excepción al artículo 101(1) del TFUE. Cabe destacar que la excepción no se aplica a los acuerdos sobre compartimentación del mercado, discriminación por nacionalidad o fijación de precios. La excepción se aplica durante un período de 6 meses a partir del 8 de julio de 2020, que abarca la primera parte de la temporada de comercialización del vino 2020/2021, que comienza en agosto.

El Reglamento aumentará el nivel de escrutinio de las autoridades de la competencia en el sector vitivinícola. Ya en abril del año pasado, la autoridad francesa de la competencia allanó los locales de empresas sospechosas de haber participado en posibles prácticas anticompetitivas relacionadas con el vino y los licores. Si bien no se ha sugerido que esa investigación concreta se vea ahora afectada por las medidas de la CE (de hecho, la excepción no tiene efecto retroactivo), las acciones de los operadores del sector vitivinícola estarán ahora en el punto de mira. El precio de la derogación de las normas de competencia es un mecanismo de información para que los operadores informen sobre sus acuerdos concluidos, y para que los Estados Miembros, a su vez, informen sobre esos acuerdos a la CE. Las autoridades de defensa de la competencia de toda la UE tendrán ahora que vigilar de cerca los esfuerzos de cooperación en este sector.

#### Contacts:



**May Lyn Yuen**  
Counsel, Brussels  
T +32 2 505 0977  
[maylyn.yuen@hoganlovells.com](mailto:maylyn.yuen@hoganlovells.com)



**Alexandra Bray**  
Associate, Brussels  
T +32 2 505 0975  
[alexandra.bray@hoganlovells.com](mailto:alexandra.bray@hoganlovells.com)

#### [www.hoganlovells.com](http://www.hoganlovells.com)

"Hogan Lovells" or the "firm" is an international legal practice that includes Hogan Lovells International LLP, Hogan Lovells US LLP and their affiliated businesses.

The word "partner" is used to describe a partner or member of Hogan Lovells International LLP, Hogan Lovells US LLP or any of their affiliated entities or any employee or consultant with equivalent standing. Certain individuals, who are designated as partners, but who are not members of Hogan Lovells International LLP, do not hold qualifications equivalent to members. For more information about Hogan Lovells, the partners and their qualifications, see [www.hoganlovells.com](http://www.hoganlovells.com).

Where case studies are included, results achieved do not guarantee similar outcomes for other clients. Attorney advertising. Images of people may feature current or former lawyers and employees at Hogan Lovells or models not connected with the firm.

© Hogan Lovells 2020. All rights reserved.